



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 129/13

Luxemburgo, 16 de octubre de 2013

Sentencia en el asunto T-432/10
Vivendi / Comisión

El Tribunal General confirma la Decisión de la Comisión que desestima una denuncia sobre las prácticas tarifarias de France Télécom para determinadas prestaciones mayoristas de telecomunicación

En efecto, como dichas prácticas únicamente tuvieron efectos limitados en el funcionamiento de los mercados minoristas, la Comisión no estaba obligada a continuar una investigación detallada

Vivendi, sociedad de Derecho francés, es titular de la mayoría del capital social de SFR, uno de los grandes operadores de telecomunicaciones móviles y de telecomunicaciones fijas en Francia.

France Télécom, convertida en Orange, es el operador histórico francés de telecomunicaciones, que posee el bucle local. Propone al resto de operadores de telecomunicaciones ofertas mayoristas a las que pueden recurrir para proponer a sus propios clientes ofertas minoristas utilizando el bucle local.

En 2009, Vivendi e Iliad, que posee el 100 % del capital social de Free SAS, un servidor de acceso a Internet en Francia, denunciaron ante la Comisión que France Télécom había incurrido en varias infracciones del Derecho de la competencia de la Unión en el mercado de acceso a Internet de banda ancha y en el del abono telefónico. Según las sociedades denunciantes, France Télécom solicita un precio excesivamente elevado por la prestación de sus servicios mayoristas en materia de acceso al bucle local. Afirman que, con dichas prácticas, el objetivo de France Télécom era aumentar los costes impuestos a los competidores en los mercados minoristas y expulsarlos de esos mercados.

En julio de 2012, la Comisión adoptó una Decisión ¹ por la que desestimaba la denuncia por falta de interés suficiente de la Unión Europea en continuar una investigación sobre las infracciones alegadas. La Comisión consideró que continuar la investigación habría sido desproporcionado en términos de duración y de recursos necesarios, habida cuenta, por una parte, de la incidencia limitada que las prácticas controvertidas podrían tener en el funcionamiento del mercado interior, y, por otra parte, de la posibilidad limitada de probar una infracción a las normas de la competencia.

Vivendi ha interpuesto un recurso de anulación contra la Decisión de la Comisión.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal General constata, en primer lugar, que la integración de Wanadoo Interactive, antigua filial minorista de France Télécom, en el seno de la sociedad matriz, había sido vigilada de cerca por la Comisión y las autoridades francesas. Éstas no encontraron ningún elemento de prueba que sugiriera que France Télécom hubiera llevado a cabo prácticas contrarias a la competencia en detrimento de sus competidores.

A este respecto, el Tribunal General recuerda que, al examinar el cumplimiento de las normas sobre competencia, la Comisión puede tener en cuenta los resultados de los controles y de la vigilancia ejercidos por las autoridades nacionales así como las actividades reguladoras de éstas.

¹ Decisión C(2010) 4730 (asunto COMP/C-1/39.653 – Vivendi & Iliad / France Télécom), adoptada en virtud del artículo 7, apartado 2, de su Reglamento (CE) nº 773/2004, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 [CE] y 82 [CE].

De ese modo, la Comisión pudo adherirse a la conclusión de la ARCEP² según la cual el método más adecuado para calcular los costes relacionados con la utilización del bucle local era el de los «costes corrientes económicos». Dicho método se basaba principalmente en la toma en consideración de las inversiones históricas reales que France Télécom había efectuado en la infraestructura de telecomunicación en beneficio de los operadores alternativos, como Vivendi. Del mismo modo, la Comisión respetó los límites de su facultad de apreciación al concluir que no se había probado que la comunicación de información errónea relacionada con dichas inversiones por parte de France Télécom no había inducido a la ARCEP a incurrir en error al elegir el método de contabilización de los costes del bucle local.

El Tribunal General rechaza también el argumento de Vivendi según el cual la Comisión no examinó suficientemente los efectos de las prácticas denunciadas de France Télécom en los mercados minoristas. Por añadidura, la Comisión actuó correctamente al establecer que el carácter abusivo de las prácticas tarifarias de una empresa dominante, como France Télécom en el mercado mayorista de servicios de telecomunicación, debía determinarse por referencia a su propia situación, y por tanto, por referencia a sus propias tarifas y costes, y no a la luz de la situación de sus competidores.

En esas circunstancias, el Tribunal General llega a la conclusión que la Comisión actuó conforme a Derecho al constatar, en el marco del examen de la denuncia de que se trata, que **la posibilidad de establecer la prueba de una eventual infracción por parte de France Télécom era muy limitada. Pues bien, esa constatación basta por sí misma para establecer la falta de interés de la Unión en continuar la investigación y justifica la desestimación de la denuncia. En consecuencia, el Tribunal General desestima el recurso de Vivendi.**

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667

² Autorité de régulation des télécommunications (ART), convertida en Autorité de régulation des communications électroniques et des postes (ARCEP).